

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de marzo de 2023

DICTAMEN N° 1979

VISTO: el Expediente N° 22/23 por el que se tramita la Licitación Privada N° 08/23 para la ADQUISICIÓN DE DIEZ (10) EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO SPLIT INVERTER FRIO/CALOR DE 3000 FG Y SEIS (6) EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO SPLIT INVERTER FRIO/CALOR DE 4500 FG PARA EL EDIFICIO SITO ALSINA 1825, solicitado por la DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES y,

CONSIDERANDO:

I.- Que según consta en el Acta de Apertura (Fs. 68) y el Acta Rectificatoria las que se encuentran incorporadas al citado expediente, se presentaron las siguientes firmas:

Oferta N° 1 INSTALACIONES TERMOMECAÑICAS BUENOS AIRES S.A.

Oferta N° 2 CHIALVO, VALERIA VIVIANA

Oferta N° 3 ZUMAR S.R.L.

Oferta N° 4 TACSO S.R.L.

Oferta N° 5 ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.A.

Oferta N° 6 SEMINCO S.A.

Oferta N° 7 ACLIMATAR S.R.L.

II.- Que analizadas las **Ofertas N° 1 INSTALACIONES TERMOMECAÑICAS BUENOS AIRES S.A.**, **N° 2 CHIALVO, VALERIA VIVIANA**; **N° 3 ZUMAR S.R.L.**, **N° 5 ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.A.** y **N° 6 SEMINCO S.A.** se ajustan a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a lo informado por la Dirección Servicios Generales en Memo N° 108/23 a Fs. 345.

III.- Que analizada la **Oferta N° 4 TACSO S.R.L.**, la que consta en el Considerando I, en el Acta de Apertura y en el Acta Rectificatoria de la presente Licitación Privada, corresponde **DESESTIMARLA** por no cumplir con la presentación de la garantía de mantenimiento de oferta en forma debida. La no presentación de la garantía, o la presentación de la misma en una forma no debida, representa una causal de desestimación no subsanable, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 69, apartado 1) inciso d) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO, aprobado mediante la Resolución GG N° 18/20. Asimismo, no presenta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares firmado en todas sus hojas, en un todo de acuerdo a lo requerido en el artículo 56 apartado g) inciso 6 del Reglamento mencionado previamente.

IV.- Que analizada la **Oferta N° 7 ACLIMATAR S.R.L.**, la que consta en el Considerando I, en el Acta de Apertura y en el Acta Rectificatoria de la presente Licitación Privada, corresponde **DESESTIMARLA** por no cumplir con la presentación de la garantía de mantenimiento de oferta en forma debida. La no presentación de la garantía o la presentación de la misma en una forma no debida, representa una causal de desestimación no subsanable, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 69, apartado 1) inciso d) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA

DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO, aprobado mediante la Resolución GG N° 18/20. Asimismo, condiciona la oferta ("plazo de mantenimiento de oferta" y "forma de pago"), lo cual representa una causal de desestimación no subsanable, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 69, apartado 1) inciso g) del Reglamento mencionado previamente.

V.- Que analizadas las ofertas válidas que constan en el Considerando I, en el Acta de Apertura y en el Acta Rectificatoria de la presente Licitación Privada, corresponde adjudicar el Renglón N° 1 en Primer Orden de Mérito a la **Oferta N° 6 SEMINCO S.A.** Se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo con el Informe Técnico producido por la Dirección Servicios Generales, Memorando N° 108/23, incorporado al presente expediente a fs. 345 y su precio resulta el más conveniente para el organismo.

VI.- Que analizadas las ofertas válidas que constan en el Considerando I, en el Acta de Apertura y en el Acta Rectificatoria de la presente Licitación Privada, corresponde adjudicar el Renglón N° 2 en Primer Orden de Mérito a la **Oferta N° 6 SEMINCO S.A.** Se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo con el Informe Técnico producido por la Dirección Servicios Generales, Memorando N° 108/23, incorporado al presente expediente a fs. 345 y su precio resulta el más conveniente para el organismo. Asimismo, corresponde **DESESTIMAR** la Oferta N° 5 ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.A. por superar el costo estimado por el organismo.

VII.- Por lo tanto, la Comisión de Preadjudicaciones,

ACONSEJA:

I.- ADJUDICAR a la **Oferta N° N° 6 SEMINCO S.A.** en PRIMER ORDEN DE MÉRITO los Renglones N° 1 y 2 de la presente Licitación Privada; por

un PRECIO TOTAL DE PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$3.728.000,00) de acuerdo a los Considerandos V y VI.

Oferta N° 1 NORCA S.R.L.				
RENGLÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	MÉRITO
1	10	\$ 200.000,00	\$ 2.000.000,00	1
2	6	\$ 288.000,00	\$ 1.728.000,00	1
TOTAL:			\$ 3.728.000,00	

II.- DESESTIMAR las **Oferta N° 4 TACSO S.R.L.** de acuerdo al Considerando III.

III.- DESESTIMAR a la **Oferta N° 7 ACLIMATAR S.R.L.** de acuerdo al Considerando IV.

IV.- DESESTIMAR a la **Oferta N° 5 ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.A.**, en el Renglón N° 2, de acuerdo al Considerando VI.

Pase a la Dirección Contrataciones y Patrimonio, para continuar con la tramitación respectiva.



Lic. Aldana Amorín
Vocal Suplente
Comisión de Preadjudicaciones



Lic. Vanesa C. Cairo
Vocal Suplente
Comisión de Preadjudicaciones



Lic. Juan Carlos Suburu
Vocal Titular
Comisión de Preadjudicaciones